



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL No. 046 -2015-MPH/GM.**

**Huancayo, 05 FEB. 2015**

**VISTOS:** El expediente No.37116-M-14, presentado por la Sra. Hayde Benita Mendoza de Ramos quién solicita Apelación, e Informe Legal No.099-2015-GAL/MPH

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que, la Municipalidad Provincial de Huancayo, es una Institución básica de la organización territorial del Estado, promotora del desarrollo local que goza de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, con personalidad jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y metas, facultades y atribuciones que están debidamente establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



**SEGUNDO.-** Que, mediante Papeleta de Infracción N° 000880 de fecha 14 de Enero del 2014 se notifica a la Sra. Hayde Benita Mendoza Carhuamaca en su domicilio Fiscal o real Av. Catalina Wanka N° 884 Huancayo, Actividad Económica Bodega, código de infracción DE 1 Por carecer de licencia municipal de funcionamiento.

Que la apelante interpone el recurso contra la Resolución de Multa N° 0065-2014-MPH/GDET bajo los siguientes argumentos: 1.-) Que con fecha 14 de enero 2014 personal municipal intervino el establecimiento comercial en la av. Catalina huanca N° 884 Huancayo, de giro bodega. 2.-) Conforme lo establece el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 473-MPH/CM vigente, con fecha 20 de enero 2014 (dentro del plazo de subsanación )obtuve la Licencia de Funcionamiento N° 0045-2014. 3.-) Con fecha 11 de octubre del 2014 al abrir la puerta del establecimiento encontré la Resolución de Multa, en la que se requiere el pago de supuesta multa por carecer de licencia de funcionamiento.



**TERCERO.-**Que revisado el expediente y sus antecedentes se corrobora que efectivamente la Sra. Haydee Benita Mendoza de Ramos cumplió con subsanar la infracción y regularizar la conducción de su establecimiento en el plazo de cinco días, el mismo que cumple con adjuntar copia simple de LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 0045-2014 de fecha 20 de Enero 2014 suscrito a nombre de Mendoza de Ramos Hayde Benita, establecimiento ubicado en la Av. Catalina Huanca N° 884 Huancayo; actividad Bodega todo ello emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico.

La autoridad administrativa debe actuar con legalidad, toda vez que la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su título preliminar exige imperativamente velar por el debido proceso administrativo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**HUANCAYO**  
Incontrastable y moderna

En ese orden de ideas y los fundamentos expuestos se evidencia que no se ha cumplido con el debido procedimiento, al emitir la multa administrativa; teniendo en cuenta el **Art.20° Del Descargo y Subsanación**.- Contra la papeleta de infracción solo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco días hábiles o acogerse al beneficio (...) y el **Artículo 21° de la O.M N° 473-MPH/CM indica Descargo no formulado**.- Si dentro del plazo fijado en el artículo anterior el presunto infractor no presentase sus descargos podrá ejercer su derecho de defensa impugnando el valor formal – Resolución de Multa (...)”



Que, por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía No. 004-2012-MPH/A, concordante con el art.74 de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, y art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**-Declarar **FUNDADO** el recurso de apelación presentado por la Sra. Hayde Benita Mendoza de Ramos y dejar sin efecto la Resolución de Multa N° 0065-2014-MPH/GDET por los considerandos expuestos.

**Artículo Segundo.**-Notifíquese a la administrada y demás instancias competentes para los fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
  
Genaro Acuña Hospina  
GERENTE MUNICIPAL